

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de abril de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de solicitudes inadmitidas, por no reunir los requisitos exigidos en la normativa reguladora para la concesión de subvenciones en materia de deporte, modalidad fomento del deporte local (Modalidad 4, FDL), correspondientes a la convocatoria del 2007.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte, modalidad fomento del deporte local (modalidad 4 FDL), (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), esta Delegación Provincial hace público lo siguiente,

Primero. Mediante Resolución de 25 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, se ha declarado la inadmisión de solicitudes de subvenciones en materia de deporte, modalidad fomento del deporte local (modalidad 4, FDL), correspondientes a la convocatoria del 2007, por su presentación extemporánea o por incumplimiento de condiciones subjetivas u objetivas.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación, sita en C/ Trajano, 17, así como en la página web de la propia Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de abril de 2007.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de solicitudes inadmitidas por no reunir los requisitos exigidos en la normativa reguladora para la concesión de subvenciones en materia de deporte, modalidad infraestructuras y equipamientos deportivos (Modalidad 1, IED), correspondientes a la convocatoria de 2007.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de noviembre de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte, modalidad infraestructuras y equipamientos deportivos (modalidad 1 IED) (BOJA núm. 239, de 13 de diciembre de 2006), esta Delegación Provincial hace público lo siguiente,

Primero. Mediante Resolución de 25 de abril de 2007 de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Turismo,

Comercio y Deporte, se ha declarado la inadmisión de solicitudes de subvenciones en materia de Deporte, infraestructuras y equipamientos deportivos (modalidad 1 IED), correspondientes a la convocatoria de 2007, por su presentación extemporánea o por incumplimiento de condiciones subjetivas o objetivas.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación, sita en C/ Trajano, 17, así como en la página web de la propia Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de abril de 2007.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 9 de abril de 2007, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento a la Escuela Municipal de Danza de Motril (Granada).

Visto el expediente tramitado a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Motril (Granada), por el que se solicita autorización de una Escuela Municipal de Danza, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 233/1997, de 7 de octubre (BOJA del 11), por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas (BOE de 28 de abril); el Decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza (BOJA de 11 de octubre), y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Autorizar la apertura y el funcionamiento de la Escuela Municipal de Danza que se describe a continuación:

Denominación genérica: Escuela Municipal de Danza.

Titular: Excmo. Ayuntamiento de Motril.

Código del Centro: 18007332.

Domicilio: Principado de Asturias, s/n (esquina Enrique Granados).

Localidad: Motril.

Municipio: Motril.
Provincia: Granada.
Ámbitos de actuación que se autorizan: Danza.

Segundo. Esta Escuela Municipal de Danza será inscrita en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. El Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada velará por la adecuación de la Escuela Municipal de Danza a lo establecido en el Decreto 233/1997, asesorando al centro para un mejor cumplimiento de sus fines.

Cuarto. La Escuela Municipal de Danza podrá expedir credenciales de los estudios cursados por sus alumnos y alumnas sin que, en ningún caso, su texto o formato pueda inducir a error o confusión con los certificados y títulos con validez académica y profesional.

Quinto. La Escuela Municipal de Danza queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar con antelación suficiente la oportuna revisión en el caso de producirse modificación en alguno de los datos que se señalan en la presente Orden.

Sexto. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de abril de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 10 de abril de 2007, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de Educación Secundaria «San Miguel» de Sevilla.

Visto el expediente tramitado a instancia de la entidad Religiosas Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad, titular del centro docente privado de educación secundaria «San Miguel», con domicilio en Avda. de la Palmera, 13, de Sevilla, solicitando modificar la autorización de enseñanzas que tenía concedida, por ampliación de un ciclo formativo de formación profesional de grado superior de Dietética, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el citado centro, con número de código 41005646, tiene autorización para impartir cuatro unidades de educación secundaria obligatoria y ciclos formativos de formación profesional de grado medio, dos de Gestión Administrativa, uno de Comercio, uno de Laboratorio, dos de Farmacia y tres de Cuidados Auxiliares de Enfermería.

Funcionan en régimen de concierto educativo cuatro unidades de educación secundaria obligatoria, siete unidades de ciclos formativos de formación profesional de grado medio y una unidad de programas de garantía social.

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Vistos: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE del 10), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general; el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (BOE de 8 de mayo), por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo, vigente en los términos previstos en el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre (BOE de 3 de enero de 2007), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo; el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio (BOE de 14 de julio), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Real Decreto 536/1995, de 7 de abril (BOE de 2 de junio), por el que se establece el título de técnico superior en Dietética y las correspondientes enseñanzas mínimas; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Autorizar la modificación de las enseñanzas solicitada al centro docente privado de educación secundaria «San Miguel» de Sevilla y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «San Miguel».

Código del centro: 41005646.

Titular: Religiosas Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad.

Domicilio: Avda. de la Palmera, 13.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Composición resultante:

a) Educación Secundaria Obligatoria: 4 unidades.

- Puestos escolares: 120.

b) Ciclos formativos de formación profesional de grado medio:

- Gestión Administrativa:

Núm. Ciclos: 2.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

- Comercio:

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 1.

Puestos escolares: 30.